

INFORME DE SEGUIMIENTO CASO E-00010

1. Con fecha 06 de octubre de 2022 el PNC español, reunido en sesión plenaria y tras deliberación con sus miembros y con su Consejo Asesor, adoptó un Informe Final en relación con la instancia específica presentada por la parte reclamante, CSCA, que versaba sobre alegaciones de incorrecta aplicación por parte de la empresa española reclamada de ciertos capítulos de las Líneas Directrices de la OCDE en la ejecución de un proyecto internacional.
2. Con el objeto de elaborar dicho Informe Final previamente el PNC valoró la queja recogida en la instancia específica, estuvo en contacto con las partes, aceptando finalmente la presentación de la misma, tras haberlo deliberado en sesión plenaria con sus miembros y con su Consejo Asesor.
3. Durante el proceso siguiente de tramitación de la instancia específica, el PNC mantuvo reuniones con ambas partes, las cuales facilitaron información sobre el objeto de la instancia específica. Dicho proceso supuso que el PNC ofreciera sus buenos oficios y propusiera mediación, la cual finalmente no fue aceptada por la parte reclamada, que consideró que las pretensiones de la parte reclamante eran muy drásticas.
4. A la hora de realizar esta propuesta de mediación, el PNC especificó que no se tratarían ninguna de las cuestiones que ya fueron debidamente analizadas en el caso anterior, al entenderse el caso E-00010 como una extensión del caso E-00009.

El PNC, reunido en sesión plenaria y tras deliberación con sus miembros y con su Consejo Asesor, decidió por unanimidad cerrar el caso.

5. Dada la similitud de esta instancia con la instancia E-00009, sobre la que ya se había emitido el Informe Final, se plantean unas recomendaciones dirigidas a la empresa española reclamada que se basaron en gran parte en el caso tratado previamente, al referirse al mismo proyecto y localización.
6. Pese a que la mediación ofertada por el PNC no fue aceptada, la empresa española reclamada tomó la decisión de participar en un seguimiento de dichas recomendaciones.
7. En consecuencia, la empresa española reclamada aportó, el 27 de marzo de 2024, información relativa a las recomendaciones.

Con respecto, a la recomendación N°1, se concluye que la empresa reclamada ha actuado de buena fe, revisando de manera diligente su política de derechos humanos, integrándola de manera más eficaz dentro de su política de RSC. Concretamente, la empresa española ha revisado su Código Ético, su sistema de cumplimiento normativo –incluyendo, entre otros, apartados relacionados con los derechos humanos, la lucha contra la corrupción, el catálogo de conductas

prohibidas, y el manual de prevención de delitos–, se ha adherido a la iniciativa del Pacto Mundial de NNUU, se ha sometido a una evaluación de sostenibilidad a través de Ecovadis, y ha revisado el Informe de Estado de Información no Financiera de la compañía, incorporando nuevos contenidos.

En relación a la recomendación N°2, se observan ciertos avances en la política de comunicación de la empresa reclamada; aunque sería deseable que la empresa no escatimara esfuerzos para lograr la máxima transparencia a la hora de participar en proyectos internacionales en el futuro.

En cuanto a la recomendación N°3, dado el natural solapamiento con el caso E-00009, el PNC, previa deliberación con el conjunto de sus miembros y de su Consejo Asesor, considera válido y adaptado al caso E-00010, el informe realizado por la empresa independiente referido en el Informe de Seguimiento del caso E-00009.

Se recuerda que, en dicho Informe, se reconoció que la empresa había hecho esfuerzos para llevar a la práctica las acciones prescritas en tal sentido.

8. El presente Informe de Seguimiento da fiel cumplimiento a lo dispuesto en la última actualización -del año 2023- de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable.

En efecto, con objeto de incorporar y dar a conocer las últimas informaciones remitidas por la parte reclamada, el PNC, previa consulta a su Consejo Asesor, ha considerado pertinente, por unanimidad, emitir el presente Informe de Seguimiento.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado en párrafos anteriores, el PNC da por cerrado el seguimiento de este caso específico.